PODER JUDICIAL
Consejo de Administración

RESOLUCION N°925/2023

POR LA QUE SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONCURSO DE OFERTA N° 07/2023 "ADQUISICION DE ARCOS DETECTORES DE METAL POR SBE" - AD REFERENDUM - ID 433.329.

CIUDAD DEL ESTE, 13 de noviembre de 2.023.-

VISTO: El Dictamen Nº 023/2023 presentado por el Comité de Evaluación de Ofertas, y;

C O N S I D E R A N D O:

QUE, *conforme se desprende del Acta de Apertura del Concurso de Oferta Nº 07/2023* **"ADQUISICION DE ARCOS DETECTORES DE METAL POR SBE" AD REFERENDUM - ID 433.329**, *de fecha 20/10/2023, se cuenta con la presentación de 03 (tres) ofertas abiertas en el presente acto pertenecientes a:*

N°	RUC N°	OFERENTES	CORREO
1	80016815-1	GLOBAL TRADING	ventas@globaltrading.com.py
2	80012876-1	GRUPO EMPRESARIAL PREVEN-TEC S.A.	pt.gepsa@preventec.com.py
3	80010090-5	WINNER S.R.L.	winner@winner.com.py

QUE, el Informe en su punto 5) menciona: …" ***SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIÓN DE LAS OFERTAS Y RESPUESTAS DE LOS OFERENTES:*** *De conformidad a lo establecido el Art. 59º del Decreto Nº 2992/19 se ha procedido a solicitar a las empresas que siguen en evaluación, la presentación de los documentos de carácter formal cuya presentación ha sido omitida por la misma al momento de la Apertura de Sobres:* ***Según Nota U.E. Nº 195/2023*** *de fecha 24/10/2023, por la cual se ha solicitado al oferente* ***GLOBAL TRADING S.A.*** *la remisión en un plazo de 24 horas hábiles, las documentaciones mencionadas más abajo: a) DDJJ - declarar bajo fe de juramento conocer el sitio y que cuenta con la información suficiente para preparar la oferta y ejecutar el contrato, (S/PBC Pág. 8/44), b) Copia - Certificado de Origen Nacional emitido por el MIC, en caso de contar. (S/PBC Pág. 19/44), c) Copia Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social, (S/PBC Pág. 19/44), d) Copia - Certificado de Cumplimiento de Tributario. Vigente, (S/PBC Pág. 19/44), e) Copia - Patente Comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente, (S/PBC Pág. 19/44), f) Copia – Cédula de Identidad de: RUDI NIESSEN. (S/PBC Pág. 20/44), g) Copia - Balance General y Estado de Resultados presentados a la SET de los años 2020/2021/2022. (firmados por el contador, propietario y/o representante legal, (S/PBC Pág. 22/44), h) Copia - Formulario N° 500 de IRE General presentado a la SET correspondiente a los años 2020/2021/2022. (firmados por el contador, propietario y/o representante legal, (S/PBC Pág. 22/44), i) Copia de contratos con sus respectivas facturas y/o recepciones finales con montos, que avalen la experiencia requerida. De los últimos tres años (2020/2021/2022). (S/PBC Fs. 22,23/44), j) Copia - CONSTANCIA DE ENTRADA DEL ASEGURADO al I.P.S, del sistema REI. (S/PCB Fs. 23/44), k) Curriculúm de los técnicos. (S/PBC Fs. 23/44), l) Copia de la Oferta, (S/PBC Fs. 11/44.* ***Como consecuencia a la solicitud realizada, la firma REMITE todos los documentos en el plazo establecido, en el punto 5.1 serán verificadas el cumplimiento de cada documento. Según Nota U.E. Nº 197/2023*** *de fecha 24/10/2023, por la cual se ha solicitado al oferente* ***GRUPO EMPRESARIAL PREVEN-TEC S.A.*** *la remisión en un plazo de 24 horas hábiles, las documentaciones mencionadas más abajo: a) Copia - Certificado de Origen Nacional emitido por el MIC, en caso de contar. (S/PBC Pág. 19/44), b) Copia – Cédula de Identidad de: JUSTO PABLO CENTURION, RUTH MYRIAM MORGENSTERN DE KAPLAN y DAVID KAPLAN, (S/PBC Pág. 20/44), c) Copia - Formulario N° 500 de IRE General presentado a la SET correspondiente a los años 2020 y 2021 (firmados por el contador, propietario y/o representante legal, (S/PBC Pág. 22/44).* ***Como consecuencia a la solicitud realizada, la firma REMITE todos los documentos en el plazo establecido, en el punto 5.1 serán verificadas el cumplimiento de cada documento. Según Nota U.E. Nº 198/2023*** *de fecha 24/10/2023, por la cual se ha solicitado al oferente* ***WINNER S.R.L.*** *la remisión en un plazo de 24 horas hábiles, las documentaciones mencionadas más abajo: a) Copia - Certificado de Origen Nacional emitido por el MIC, en caso de contar. (S/PBC Pág. 19/44), b) Copia*

ABG. YBETE WELTER DE JESUS
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C. J. ALTO PARANA

ABG. EFREN GIMENEZ
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C. J. ALTO PARANA

JULIANA GIMENEZ PORTILLO
PRESIDENTE
Consejo de Administración
VI C.J Alto Paraná

– Contratos correspondientes a las facturas 0002690 y 0003925 presentadas con la oferta, contratos con sus respectivas facturas y/o recepciones finales con montos, que avalen la experiencia requerida correspondiente al año 2020, (S/PBC 22,23/44), c) Copia - CONSTANCIA DE ENTRADA DEL ASEGURADO al I.P.S, del sistema REI. (S/PCB Fs. 23/44), d) Curriculúm de los técnicos. (S/PBC Fs. 23/44). ***Como consecuencia a la solicitud realizada, la firma REMITE todos los documentos en el plazo establecido, en el punto 5.1 serán verificadas el cumplimiento de cada documento.*** ----------

QUE, el Informe en su punto 5.1) menciona: … Verificación del Cumplimiento de Documentación Básica de Carácter Formal: Tras observarse que los documentos listados, obrantes en la Constancia del SIPE de los oferentes, se encuentran en estado ACTIVO; se procedió a verificar en el sistema, el contenido de los mismos, concluyéndose que da cumplimiento a los requerimientos de acuerdo a los criterios de evaluación para la calificación de la capacidad legal de los oferentes, y en virtud a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y los requerimientos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones; se procede a verificar el cumplimiento de las ofertas respecto al suministro de documentación básica de carácter formal y habiendo cumplido los oferentes en plazo y tiempo establecido en el punto anterior. *Este comité aclara que, la Patente Comercial considerada y válida para WINNER S.R.L. es la que se encuentra activa en el SIPE, por corresponder al establecimiento principal del oferente como lo exige el PBC. Como consecuencia a la solicitud realizada, la firma* ***GLOBAL TRADING S.A. remite los documentos solicitados más arriba, pero los mismos no cumplen con lo establecido en el PBC, por lo tanto, no cumple con lo exigido, y se procede RECHAZAR ESTA OFERTA EL CUAL NO SERA OBJETO DE ANALISIS A PARTIR DEL PUNTO 7.*** Viendo el análisis realizado precedentemente, se procede a **RECHAZAR** la oferta de la firma ***GLOBAL TRADING S.A.*** *y, quedando en competencia los oferentes;* **WINNER S.R.L. y GRUPO EMPRESARIAL PREVEN-TEC S.A.** ----------

QUE, el Informe en su punto 7) menciona: …*"MARGEN DE PREFERENCIA NACIONAL Y MARGEN DE PREFERENCIA LOCAL:* **Margen de Preferencia Nacional:** Al respecto el Pliego de Bases y Condiciones del llamado dice: "El Comité de evaluación verificará en el portal oficial por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) la emisión en tiempo y forma del CPEN declarado por los oferentes. No será necesaria la presentación física del Certificado de Producto y Empleo Nacional. Independientemente al sistema de adjudicación, el margen de preferencia será aplicado a cada bien o servicio objeto de contratación que se encuentra indicado en la planilla de precios. **Conforme a lo expuesto en el Portal del Ministerio de Industria y Comercio, http://www.vue.org.py, atinente al Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional, <u>ninguna de las firmas cuenta con certificado</u>, por tanto, resulta inoficiosa la aplicación del margen de preferencia nacional a productos y servicios (CPEN). Margen de Preferencia Local:** De conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, para contrataciones realizadas por Unidades Operativas que se encuentren conformadas dentro de un municipio o departamento se deberá considerar que, si la oferta evaluada como la más baja pertenece a una firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante, ésta será comparada con la oferta más baja de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio de la convocante, agregándole al precio total de la oferta propuesta por la primera una suma del diez por ciento (10%) del precio. **Y, conforme a lo expuesto, se procedió a la verificación de la Patente Comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal de cada oferente, donde se constata lo siguiente:**

N°	OFERENTES	LOCAL S/PATENTE COMERCIAL
1	WINNER S.R.L.	<u>ASUNCION</u> Parapiti 1631 entre Dr. Blas Garay
2	GRUPO EMPRESARIAL PREVEN-TEC S.A.	<u>ASUNCION</u> Dr. Toribio Pacheco 4326

Como se puede observar, ambos oferentes son de Asunción, por tanto, resulta inoficiosa la aplicación del margen. ----------

ABG. YBETE WELTER DE JESUS
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C. J. ALTO PARANÁ

JULIANA GIMENEZ PORTILLO
PRESIDENTE
Consejo de Administración
VI C.J Alto Paraná

ABG. EFREN GIMENEZ
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C. J. ALTO PARANA

QUE, el Informe en su punto 9) menciona: …" *Recomendación:* Realizando un análisis cuantitativo y cualitativo de las ofertas presentadas en el marco del presente llamado, se han observado el cumplimiento de las especificaciones técnicas, como así también, si cada una de las empresas oferentes, poseen la calificación y capacidad necesarias para proveer lo solicitado en la empresa convocatoria. Por lo tanto y en consideración al Art. 28 de la Ley Nº 2051/03 que reza´´… ***Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y capacidad necesaria para ejecutar el contrato y presente el precio más bajo…´´***, una vez cotejadas todas las documentaciones. El Comité de Evaluación conformado para el llamado a **CONCURSO DE OFERTAS Nº 07/2023 "ADQUISICION DE ARCOS DETECTORES DE METAL POR SBE"- AD REFERENDUM - ID Nº 433.329, dictamina: 1°) ADJUDICAR el ITEM 1** a la firma **WINNER S.R.L.** con **RUC: 80010090-5, por el monto total de Gs. 288.000.000 (Guaraníes doscientos ochenta y ocho millones),** *considerando que cumple con las condiciones técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones, con la normativa legal que rige la materia y presenta el precio más bajo.* ----------

QUE, en sesión de fecha 07 de noviembre del 2023, según consta en Acta Nº 41, los Miembros del Consejo de Administración han resuelto Adjudicar a la firma **WINNER S.R.L.** con **RUC: 80010090-5, por el monto total de Gs. 288.000.000 (Guaraníes doscientos ochenta y ocho millones)**, teniendo en cuenta la recomendación del Comité Evaluador. ----------

POR TANTO, en atención a lo expuesto y a lo preceptuado en el Decreto Nº 8759/2023, emanado del Poder Ejecutivo que reglamenta la Ley Nº 7050/2023 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023", EL

CONSEJO DE ADMINISTRACION
DE LA VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1° ADJUDICAR el ITEM 1 a la firma **WINNER S.R.L.** con **RUC: 80010090-5, por el monto total de Gs. 288.000.000 (Guaraníes doscientos ochenta y ocho millones),** *considerando que cumple con las condiciones técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones, con la normativa legal que rige la materia y presenta el precio más bajo.* ----------

Ítem	Código de Catálogo	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cant.	WINNER S.R.L.			
						Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA incl.)	Precio Total (IVA incluido)
1	411119 03-001	Arco detector de metal	Unidad	UNIDAD	6	Uniqscan	China	48,000,000	288,000,000
								TOTAL:	288,000,000

Artículo 2° IMPUTAR, la presente erogación al rubro correspondiente. ----------

Artículo 3° ENCOMENDAR, la elaboración del contrato respectivo al Ab. Carlos Arrúa, Jefe de la U.O.C. y por consiguiente AUTORIZAR, a la Presidente la suscripción del mismo.

Artículo 4° NOTIFICAR, y una vez cumplido, archivar. ----------

ABG. YBETE WELTER ETRUE
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C. J. ALTO PARANA

ABG. EFREN GIMENEZ
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C. J. ALTO PARANA

JULIANA GIMENEZ PORTILLO
PRESIDENTE
Consejo de Administración
VI C.J Alto Paraná

ABG. ROSSANA CENTURION
SECRETARIA DEL CONSEJO
VI C.J. ALTO PARANA

ABG. CARLOS A. ARRUA D.
JEFE DE SECCION
VI C. J. ALTO PARANA
13/11/23
13:10

PODER JUDICIAL CONSEJO ADMINISTRACION Alto Paraná